



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **019**-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **28 MAY 2025**

VISTOS: El Acta de Reinicio N° 02 de fecha 22 de abril de 2024, Resolución Gerencial Regional N° 010-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 28 de abril de 2025, Informe N° 99-2025-LRNC de fecha 05 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 21-2025/GRP-420400 de fecha 08 de mayo de 2025, y el Informe N° 47-2025/GRP-420300 de fecha 20 de mayo de 2025, relacionados con el reinicio N° 02 del plazo de ejecución contractual de obra: "CREACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PANELA GRANULADA ORGÁNICA PARA LA COOPERATIVA AGRARIA ECOLÓGICA Y SOLIDARIA EN EL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional Piura y Consorcio Montero suscriben el Contrato N° 108-2023-GRP, para la ejecución de la obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", por el monto de S/ 922,818.65 (Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Dieciocho con 65/100 Soles);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023, se delega a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la facultad de suspender el plazo de ejecución cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, hasta la culminación de los mismos, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquello que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 010-2025/GRP-GRDE de fecha 28 de abril de 2025, se aprobó formalizar la suspensión N° 02 del plazo de ejecución del contrato de obra: "CREACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PANELA GRANULADA ORGÁNICA PARA LA COOPERATIVA AGRARIA ECOLÓGICA Y SOLIDARIA EN EL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", desde el 26 de marzo de 2024, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos;

Que, mediante Acta de Reinicio N° 02 del plazo de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PANELA GRANULADA ORGÁNICA PARA LA COOPERATIVA AGRARIA ECOLÓGICA Y SOLIDARIA EN EL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", se acordó dar reinicio al plazo de ejecución de la obra a partir del 22 de abril de 2024;

Que, con Informe N° 99-2025-LRNC de fecha 05 de mayo de 2025, ingresado con HRC N° 16675, se señala que habiendo las partes contratantes acordado el reinicio del plazo de ejecución con fecha 22 de abril de 2024, resulta factible continuar con el trámite correspondiente en aplicación del inciso 178.7 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023;

Que, en ese orden de ideas, con Informe Técnico N° 21-2025/GRP-420400 de fecha 08 de mayo de 2025, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones señala que habiendo acordado las partes contratantes acordado el reinicio del plazo de ejecución con fecha 22 de abril de 2024 en aplicación del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **28 MAY 2025**

inciso 178.7 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, resulta factible continuar con el trámite correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023, que delega a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la facultad de suspender el plazo de ejecución cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, hasta la culminación de los mismos, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura;

Que, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con Informe N° 35-2025/GRP-420300 de fecha 21 de abril de 2025, señala que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el inciso 178.7 del artículo 178 establece que: "Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.". Por lo tanto, concluye y recomienda continuar con el trámite para formalizar la aprobación del Acta de Reinicio N° 02 del plazo de ejecución de obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca, Región Piura", desde el 22 de abril de 2024, teniendo en cuenta las facultades delegadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, así como las consideraciones señaladas en el informe;

Que, en mérito de lo expuesto, corresponde a esta Gerencia Regional emitir la resolución relacionada con la formalización de la aprobación del Acta de Reinicio N° 02 del plazo de ejecución de obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", teniendo en cuenta el acuerdo de las partes por escrito;

De conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar la aprobación del Acta de Reinicio N° 02 del plazo de ejecución de obra: "CREACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PANELA GRANULADA ORGÁNICA PARA LA COOPERATIVA AGRARIA ECOLÓGICA Y SOLIDARIA EN EL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", desde el 22 de abril de 2024, sin reconocimiento de mayores gastos





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **019**-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **28 MAY 2025**

generales y costos directos, de conformidad con los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la empresa contratista Consorcio Montero en su domicilio sito Calle Sinchi Roca 219 A.H. Talarita, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; y al Ing. César Augusto Gonzales Bazán al correo electrónico: cagb_301180@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, y demás instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
GERENTE REGIONAL